



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CSPCP-GEE-267-2020, registrada el 09 de julio de 2020 con EXP: 2020-0001966, presentada por la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, debidamente representada por su representante legal, señor Carlos Roberto Tejada Mera, e identificada con R.U.C. N° 20604303398, referida a la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como, el Informe Técnico N° D000122-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta CSPCP-GEE-267-2020, registrada con Expediente N° 2020-0001966, e ingresada al SERFOR el 09 de julio de 2020, la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.** (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20604303398, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario de Chancay"*, a realizarse en el distrito de Chancay, en la provincia de Huaral, departamento de Lima, por un periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Carta N° D000042-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS notificada el 22 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones relacionadas al plan de trabajo del proyecto *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

d) del Proyecto “Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario de Chancay”, referidas a: (i) indicar el o los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) sobre el cual se está realizando el cumplimiento del compromiso de ambiental; (ii) precisar la fuente de donde se extrajo las estaciones de monitoreo, ya que colocaron como fuente a la consultora ambiental y actualizar los mapas de ubicación de las estaciones de monitoreo con la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto; (iii) agregar un objetivo específico donde se incluya los análisis de información secundaria; (iv) remitir el Plan de Vigilancia Ambiental del IGA aprobado, con la finalidad de corroborar las estaciones de monitoreo y metodologías a emplear; (v) indicar el método de análisis de información secundaria y actualizar las fichas técnicas de registro de especies de acuerdo a la naturaleza del estudio; (vi) indicar las estaciones de monitoreo ubicadas en las zonas de control e impacto, ya que se indicó que se realizará un análisis comparativo de su evolución frente a la existencia de impactos; (vii) remitir las coordenadas de ubicación del recorrido de búsqueda de cadáveres de fauna marina y considerar las sugerencias remitidas para mejorar la toma de datos de fauna marina; (viii) aclarar si la evaluación de fauna litoral-terrestre comprende la evaluación de anfibios; (ix) indicar el criterio técnico sobre el cual se determinó transectos de 200 metros para fauna litoral-terrestre; (x) modificar el cuadro de esfuerzo de muestreo de acuerdo a lo indicado en las metodologías descritas y actualizarlo considerando las observaciones anteriores; y (xi) remitir el protocolo de bioseguridad durante los trabajos de campo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta CSPCP-GEE-278-2020, registrada con Expediente N° 2020-0004029, e ingresada el 05 de agosto de 2020, la administrada remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las once (11) observaciones: (i) el IGA aprobado corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay” aprobado mediante Resolución Directoral N° 535-2013-MTC/16; (ii) las estaciones de monitoreo provienen del capítulo XI “Estrategia de manejo socio ambiental” del IGA aprobado; (iii) se agrega el objetivo específico donde se incluye los análisis de información secundaria; (iv) se remite la “Estrategia de manejo socio ambiental” del IGA aprobado; (v) se adjunta un cuadro con los método de análisis de información secundaria y se actualiza las fichas técnicas de registro de especies de acuerdo a la naturaleza del estudio; (vi) se corrigió el párrafo mencionado, ya que el diseño de monitoreo no comprende el análisis de evolución en zonas de control e impacto, encontrándose todas las estaciones de monitoreo en zonas de impacto; (vii) se remitió las coordenadas de ubicación del recorrido de búsqueda de cadáveres de fauna marina encontrándose en la zona de impacto donde se ubican las estaciones de monitoreo, y se considera en la descripción metodológica las sugerencias remitidas para mejorar la toma de datos de fauna marina; (viii) se aclara que la evaluación de fauna litoral-terrestre comprende el monitoreo de anfibios con un esfuerzo de 3 VES de 1 hora cada uno, por estación de monitoreo; (ix) se modifica el esfuerzo de muestreo a 2km de recorrido por estación de monitoreo para fauna litoral-terrestre; (x) se modificó el cuadro de esfuerzo de muestreo de acuerdo a lo indicado en las metodologías descritas y actualizarlo considerando las observaciones anteriores; y (xi) se remite el protocolo de bioseguridad durante los trabajos de campo; de las cuales cuatro (04) observaciones no fueron subsanadas;

Que, mediante Carta N° D000115-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000042-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas. Siendo las observaciones pendientes: (i) en la actualización de los mapas de estaciones de monitoreo, se evidencia que se omite la delimitación del Humedal de Santa Rosa, que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y que según el capítulo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

XI “Estrategia de manejo socio ambiental”, este ecosistema es importante, por tanto, deberá incluirlo en los mapas; (ii) en el capítulo XI “Estrategia de manejo socio ambiental” del IGA aprobado, se indica que para el monitoreo de aves, se evaluará hábitats, migraciones locales, variaciones de las densidades poblacionales y variaciones en los comportamientos de descanso, alimentación y reproducción en el Área de Influencia del Proyecto y en el Humedal de Santa Rosa; además se efectuará el seguimiento de la especie endémica *Cinclodes tackzanowskii* (“churrete marisquero”), sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de dicho compromiso en la metodología descrita, en ese sentido deberá aclarar y modificar la metodología; (iii) aclarar en el título del cuadro el análisis de información secundaria, para evitar generar confusión con los métodos de análisis de datos de campo; y (iv) incluir una estación de monitoreo en el Humedal de Santa Rosa con la finalidad del cumplimiento del compromiso ambiental contenido en el capítulo XI “Estrategia de manejo socio ambiental”;

Que, mediante CSPCP-GEE-281-2020, registrada con Expediente N° 2020-0005591 e ingresada al 20 de agosto de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de las observaciones, referidas a: (i) se actualiza los mapas considerando la delimitación del Humedal de Santa Rosa; (ii) indica que sólo se evaluarán las estaciones de monitoreo indicadas en el capítulo XI “Estrategia de manejo socio ambiental”, las cuales, no se encuentran ni son próximas al Humedal de Santa Rosa y el seguimiento de la especie endémica *Cinclodes tackzanowskii* (“churrete marisquero”) se realizará dentro de la metodología general de aves (conteo de puntos), ya que el monitoreo cuenta con varios años de realización bajo la misma metodología propuesta en la solicitud; (iii) se modifica el título del cuadro de las metodologías de análisis de información secundaria; y (iv) se reitera la segunda respuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° D000122-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto y en el tiempo de duración del proyecto; en ese sentido, esta información sobre la diversidad de fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte del: *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario de Chancay”*, a realizarse en el distrito de Chancay, en la provincia de Huaral, por un periodo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20604303398, como parte del proyecto: *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario de Chancay”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-124**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Andres Ticona Arenas	Especialista en Herpetología	41256426
Alonso Ronald Romero Arenas	Especialista en Herpetología	43721563
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Herpetología	72163798
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
Mara Silvia Corrales Orosco	Especialista en Mastozoología	42350944
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista en Mastozoología	45810763
Sonia Marite Salazar Zorrilla	Especialista en Ornitología	42871291
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Ornitología	43453425
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Ornitología	42356703

Artículo 3º.- La empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de: *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario de Chancay”*, a realizarse en el distrito de Chancay, en la provincia de Huaral, departamento de Lima de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4º.- La autorización otorgada, implica la evaluación fauna marina y terrestres (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para efectuar el monitoreo biológico como parte del proyecto: *Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Terminal de Graneles, Sólidos, Líquidos y carga rodante del Terminal Portuario*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de Chancay”, conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) especímenes por especie de anfibios y reptiles por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Captura temporal de anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos y aves, sin captura temporal ni colecta definitiva de éstos.
- No se coleccionará en ningún caso especies de fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional, ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Artículo 6°.- La empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- g) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERU S.A.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FAUNA LITORAL-TERRESTRE Y MARINA

Componente biológico	Estación de monitoreo	Zonación	Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 18S			
			Este	Norte	Este	Norte
Fauna Litoral- Terrestres	FaC-01	Litoral	252386	8718689		
	FaC-02	Litoral	251756	8718168		
	FaC-03	Litoral	251272	8718199		
	FaC-04	Terrestre	252553	8718128		
Fauna Marina	VE-M-01	Marino	248302	8720366	251966	8720367
	VE-M-02	Marino	249957	8719403	252280	8719406

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL RECORRIDO DE BÚSQUEDA DE CADÁVERES DE FAUNA MARINA

Componente biológico	Estación de monitoreo	Zonación	Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 18S			
			Este	Norte	Este	Norte
Fauna Marina	complementaria	Litoral	252358	8719121	251930	8720548



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).